

Boletín Oficial



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 22 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y S.S. A.A. R.R. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 del actual y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Agosto, a las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de la de Cambrils a la de Alcolea del Pinar a Tarragona a Argentera por la Estación de Dosaguas, provincia de Tarragona, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Nº 2377

A todos los Sres. Alcaldes

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, en circular de fecha 8 del actual, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 12 del propio mes, dispone lo siguiente:

«Entre las muchas y variadas instancias que constantemente se dirigen unas veces al Exmo. Sr. Ministro de Fomento y otras al Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, son las más frecuentes aquellas en las que se solicita la unión con alguna carretera construida o en construcción de los pueblos, aldeas o suburbios inmediatos a las mismas, y que ya se les aplica la denominación de ramales, ya de rampas, en realidad son verdaderos trozos de carretera (de mayor o menor longitud), que por no estar incluidas

acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 5 de Julio de 1918.—El Director general, L. Barcala.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de la de Cambrils a la de Alcolea del Pinar a Tarragona a Argentera por la Estación de Dosaguas, provincia de Tarragona, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Nº 2377

A todos los Sres. Alcaldes

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, en circular de fecha 8 del actual, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 12 del propio mes, dispone lo siguiente:

«Entre las muchas y variadas instancias que constantemente se dirigen unas veces al Exmo. Sr. Ministro de Fomento y otras al Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, son las más frecuentes aquellas en las que se solicita la unión con alguna carretera construida o en construcción de los pueblos, aldeas o suburbios inmediatos a las mismas, y que ya se les aplica la denominación de ramales, ya de rampas, en realidad son verdaderos trozos de carretera (de mayor o menor longitud), que por no estar incluidas

en el plan general de las del Estado, tienen que ser forzosamente desestimadas, a pesar del interés más o menos general que algunas pueden tener, pero en las que el factor local pesa desde luego el predominante y son, por lo tanto, más que carreteras verdaderas caminos vecinales, y como tales pueden, y en su caso, deben legalmente constituirse.

Y como para el día 31 del próximo mes de Agosto, hay anunciados dos concursos de subvenciones y anticipos para la construcción de caminos vecinales y puentes económicos, es esta la ocasión para que todos los que tuvieran pendientes de tramitación y resolución instancias en las que se soliciten la construcción de ramales o rampas de carreteras y aquellos que habiéndolo solicitado antes les haya sido denegada su petición, lo soliciten nuevamente como caminos vecinales en el próximo concurso, cuyas condiciones y detalles pueden verse en la *Gaceta de Madrid* del día 23 del pasado mes de Junio.

Siendo de gran conveniencia para el desarrollo normal del servicio de construcción y conservación de carreteras que esta circular tenga la mayor publicidad y eficacia,

Esta Dirección general interesa de V. S. que se inserte lo antes posible en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de todos los Alcaldes, los cuales, por su parte, deberán contribuir a dicho objeto anuviéndolo en los sitios de costumbre, y además acusarle recibo y cumplimiento de la misma.

Y tan pronto haya tenido esto lugar, espera lo participe V. S. a esta Dirección general para su debido conocimiento y ulteriores efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1918.—El Director general, L. Barcala.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Navarra y Vascongadas»

En su vista, este Gobierno ordena a todos los Sres. Alcaldes de esta provincia, den inmediato cumplimiento a dicha disposición en la forma que se determina en la misma, debiendo acusar recibo a este Gobierno, así como de haber procedido a la publicidad que se ordena.

Tarragona 20 de Julio de 1918.—El Gobernador, Agustín de Llano.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

Nº. 2378

Incendios en los bosques

CIRCULAR

Con lamentable frecuencia vienen ocurriendo importantes incendios en los bosques de esta provincia, produciéndose, con ello, verdadera alarma e irreparables perjuicios.

Es de imperiosa necesidad que se eviten y castiguen tales desmanes.

Precisa que los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad ejerzan la más estrecha, constante y eficaz vigilancia, y desplieguen la mayor energía en evitación de los referidos hechos.

Siendo el arbolado elemento poderoso, indispensable y necesario de riqueza, progreso y bienestar, espero y solicito el concurso de todos para el logro de su respeto, fomento y conservación.

Los individuos del Somatén pueden coadyuvar en las localidades donde estén constituidos, a la vigilancia de que se trata, desplegando su reconocida actividad en bien de tan sagrados intereses.

Del patriotismo, celo y cultura de todos, espero se evitará la repetición de actos tan censurables que, de manera tan directa, lesionan una riqueza digna de los mayores respetos y del amparo y protección de la ley.

Tarragona 22 de Julio de 1918.—El Gobernador civil, Agustín de Llano.

ANUNCIOS OFICIALES

Nº. 2379

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En la *Gaceta de Madrid* del día 6 del actual se publica el anuncio siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

Por el presente se llama y emplaza a los Auxiliares administrativos del Catastro de la riqueza rústica D. Juan Llopis Mori, D. Juan Bautista Sendra Nadal, D. José Cuesta Gutiérrez, don Gerónimo Delgado Giménez, D. Mariano Domingo González, D. Atanasio Álvarez Marqués, D. Marcos Amorós Zaragoza y D. Amador Sebastián Gar-

cia, nombrados por Real orden de 12 del pasado Junio, y cuyo paradero se ignora, para que remitan las señas de sus domicilios a la Sección Central del Catastro de esta Subsecretaría; en la inteligencia de que si dejases transcurrir un mes desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y que también se insertará en los *Boletines oficiales* de todas las provincias del Reino, sin haber cumplido con dicho requisito ni toma de posesión de sus respectivos destinos, se entenderá que renuncian los cargos para que han sido nombrados, y serán declarados cesantes o se dejarán sin efecto sus nombramientos, según en cada caso proceda.

Madrid 5 de Julio de 1918.—El Subsecretario, Garnico.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Tarragona 20 de Julio de 1918.—El Delegado de Hacienda, E. Linares Rivas.

Nº. 2380 ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE TARRAGONA

Debiendo procederse a la celebración de subasta pública para contratar el transporte de la correspondencia en carroaje de cuatro ruedas, entre las oficinas del Ramo de Tárrega y las de Baños de Vallfogona de Riucorp, bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal, con arreglo a lo preceptuado en el art. 1º, título 2º del Reglamento de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones expedidas en papel timbrado de 11ª clase que se presenten en la Dirección general del Ramo y en las Administraciones principales de Lérida y esta capital, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 21 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de los pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos y Telégrafos ante el Sr. Jefe de la División 1.ª el día 26 del propio mes, a las once horas.

Tarragona 19 de Julio de 1918.—El Administrador principal, Ignacio Artigues.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaña a ella la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Nº. 2381 EDICTO

Don José M. Rodríguez de los Ríos y García, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y en méritos del procedimiento ejecutivo judicial sumario establecido por el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovido en este Juzgado por el Procurador D. Juan Forn Brufau, a nombre de D. Antonia Camí Teixidó, vecina de Albi, contra el Reverendo D. Sebastián Tarragó Ferrer, vecino de esta ciudad, sobre reclama-

ción de cantidades a virtud de la escritura de préstamo mútuo y constitución de hipoteca otorgada por el expresado Sr. Tarragó a favor del Reverendo D. Pedro Brunet y Amorós, con el número ciento ochenta y nueve, ante el Notario de esta ciudad D. Simón Gramunt y Juer; y otra de cesión otorgada por el Sr. Brunet a favor de la demandante D. Antonia Camí Teixidó, con el número ciento sesenta y cuatro, ante el Notario de Borjas Blancas, D. Ramón Arqués, a ocho de Marzo del corriente año, se anuncia que para el día treinta y uno del próximo mes de Agosto, a las once de la mañana y en la sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado para la celebración de la pública subasta de la finca siguiente:

Toda aquella casa situada en esta capital, calle del Portal del Carro, vulgo de San Magín, número tres; se compone de bajos y dos pisos, de superficie setenta y seis metros cuatro decímetros cuadrados, disfruta de un cuarto de pluma de agua de la que abastece esta ciudad, y linda a la derecha con la de herederos del Reverendo D. José Valls, a la izquierda con la de herederos de D. Rafael Guardán, por la espalda con casa de don Luis Esteve y por el frente con la calle; fijado su valor en cinco mil pesetas 5.000 ptas.

Se advierte que los autos y la certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Escrivania; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado de la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta el de cinco mil pesetas, fijado en la escritura de constitución de hipoteca, y que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, y que para tomar parte en la subasta deberán todos los postores, excepción hecha del segundo acreedor hipotecario, consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de la subasta.

Dado en Tarragona a diez y nueve de Julio de mil novecientos diez y ocho.—José M. Rodríguez de los Ríos.—Por O. de S. S., Juan Grao.

Nº. 2382 EDICTO

Don Eduardo Fraile Reñones, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Hago saber: Que en este Juzgado pendan autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador D. Francisco Just, en representación de D. Carlos Roig Rovira, vecino de Barcelona, contra los consortes D. José Martí Domenech y D. Dolores Montserrat Fábregas, vecinos que fueron de Cambra y actualmente de ignorado domicilio, en reclamación de la cantidad de siete mil ciento ocho pesetas, en concepto de capital, intereses de diez suma a razón del seis por ciento anual a contar desde cuatro de Enero de mil novecientos cuatro, y costas causadas y que se causen hasta la total solvencia, en cuyos méritos, con fecha de ayer, en atención al ignorado paradero de los ejecutados, se trató embargo, sin previo requerimiento de pago, sobre las cantidades de mil doscientas cincuenta y siete pesetas y mil cuatrocientas setenta y

cinco pesetas, que se hallan depositadas en la Caja general de la provincia a favor de D. Teresa Casas Suqué y D. Esteban Llebaria Cabré, respectivamente, y que pertenecen a los ejecutados por haberse declarado extinguidas por prescripción las responsabilidades dimanantes de las hipotecas constituidas en seguridad de aquellas sumas.

Y con providencia de hoy he acordado expedir el presente por el que se requiere a los consortes D. José Martí Domenech y D. Dolores Montserrat Fábregas, al pago de las responsabilidades por que se ha despedado ejecución, y se les cita de remate para que dentro del término improrrogable de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, personándose en forma en los autos, a cuyo efecto obran en Secretaría a su disposición las copias de la demanda y documentos; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de ser declarados en rebeldía, a instancia del ejecutante, y no hacerles otras notificaciones que las previstas por la ley.

Dado en Reus a diez y ocho de Julio de mil novecientos diez y ocho.—Eduardo Fraile.—El Secretario, Bienvenido Pascó.

Nº. 2383

Don José Vaquer Sacanella, Juez municipal, Regente el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente primer edicto hago saber: Que en este Juzgado y por ante la Secretaría del que refrenda, a instancia de D. Julia Puell Sola, viuda de Pedro Casau Escobedo, vecina de la Cenia, representada por el Procurador D. Enrique Roig, se instruye expediente de dominio de la finca siguiente:

Una casa situada en la villa de la Cenia, calle de San Juan, número diez y siete, en realidad número quince, compuesta de planta baja y un piso, cubierta con tejado, existiendo un patio en la parte de detrás, de cabida ciento cincuenta metros, lindante por derecha con Jaime Ferré Aliau y consorte, Vicenta Estrada y Ramón Vidal, por la izquierda con Bautista Castell, Antonio Vidal y Viuda de D. Martín Martorell, por la espalda con huerto vergel de la misma Viuda de D. Martín Martorell, y por delante con la calle de San Juan.

En su virtud y en providencia del día de hoy, se ha acordado citar personalmente como causa habientes a Agustín Casau Escobedo, a los consortes José Valderez Espinach y María Casau Escobedo, a Vicente Casau Escobedo, a José Blanch Bretó y a los consortes Jaime Ferré Aliau y Elisa Bonet Sans. Asimismo convocar por primera vez a las personas que puedan tener cualquier derecho real sobre la descrita finca, y a las ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada sobre la expresada finca, a fin de que comparezcan si quieren alegar su derecho dentro del término de ciento ochenta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, en conformidad a lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria.

Dado en Tortosa a diez y nueve de Julio de mil novecientos diez y ocho.—José Vaquer.—Por mandado de S. S., Diego F. Quinzá.

Nº. 2384 CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En méritos del incidente de pobreza

promovido por Rosa Ferré Ibáñez, para litigar con Amanda Forcadell y otro, se ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA

Juez Regente Sr. Vaquer.—Tortosa doce de Julio de mil novecientos diez y ocho.—Dada cuenta del presente escrito y documentos que en él se encueran únicamente a los autos de referencia, Juan Jardí, en la acreditada representación con quien se entenderán las sucesivas diligencias que emanaren, se admite la demanda de pobreza y se traslado de la misma con emplazamiento a los demandados Agustín Forcadell representados por sus respectivas madres Irene Monner y Francisca Palau, los primeros de ignorado paradero y los segundos vecinos de Amposta, y al Sr. Abogado del Estado, para que en el término improrrogable de nueve días comparezcan a contestarla, con prevención a los demandados de que si no comparecen se sustanciará sólo con el Sr. Abogado del Estado, librense el oficio y despacho correspondientes acompañando las copias y cédulas; y en cuanto al demandado Agustín Forcadell por ser de ignorado paradero hágase el emplazamiento por medio de edictos que se insertarán en el *Boletín oficial* de esta provincia fijándose otro en el lugar de costumbre de este Juzgado. Proveído y firmado por el señor D. José Vaquer, Abogado, Juez municipal Regente el Juzgado de primera instancia por ausencia del propietario en uso de licencia; doy fe.—José Vaquer.—Ante mí, Enrique L. Sanchiz.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado Agustín Forcadell y Monner, representado por su madre Irene Monner, consorte ésta de Juan Bautista Zoilo y de ignorado paradero, se expide la presente cédula que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia quedando las copias en Secretaría para serle entregadas si se presenta.

Tortosa doce de Julio de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Enrique L. Sanchiz.

Nº. 2385

al Juzgado municipal de Rodona

Debiendo proveerse la vacante de Secretario del Juzgado en propiedad y la de suplente, se anuncia su provisión por espacio de quince días, debiéndose presentar las instancias en la Secretaría de dicho Juzgado con los documentos prevenidos en la ley Orgánica y la de Justicia municipal, transcurrido dicho plazo se proveerá según corresponda.

Rodona 15 de Julio de 1918.—El Juez municipal, Pablo Gestí.

AGUAS DE MORATALIZ

Las mejores para el estómago. Laxantes. Radiactivas. Infalibles contra el estreñimiento. Deliciosas para la mesa. Especiales para régimen. — Depósito central, Barquillo, 4, Madrid.—Depósito en Tarragona, Bajada de la Misericordia, 10.

En vista del resultado de los expedientes de excepción sobrevenidos intervinientes en la ejecución de los instrumentos de conformidad con el parecer de los diferentes Cuerpos por sus Jueces instructores; y de los justificantes presentados, se acordó declarar excepcionados miembros y habilita razón de los justificantes presentados, se acordó declarar excepcionados del servicio en días a los reclutas Antonio Galofré Sadurní, núm. 7 de Llorenç, del reemplazo de 1916; Agustín Drago Forcadell, núm. 121 del Amposta, del de 1915; Juan Torta Vidal, núm. 8 de San Carlos de la Rápita, del mismo reemplazo, y José Piñol Domenech, núm. 18 de Tivenys, del de 1914.

Tambien se acordó informar favorablemente las instancias de excepción sobreve-
nida que han presentado ante sus superiores los reclutas Ramón Ferre Marro, número
119 de Tortosa, del reemplazo de 1917; Joaq Mora Descarregal, númer 44 de Mora de
Ebro, del de 1916, y José Armengol Rodríguez, númer 4 de Solivella, del propio

Fueron clasificados como exclusivos temporalmente en primera revisión los reclamos Antonio Torrellas Farriol, núm. 8 de Montblanch, y Franciacò Marqués Vernet, número 4 de Vilaseca, ambos del reemplazo de 1917, que han resultado inútiles temporalmente.

La Comisión acordó recordar al Ayuntamiento de Gaudesa el servicio que se le tiene interesado respeto del expediente de excepción que alegó el recluta Antonio Oriol Alcoverro, núm. 14 y reemplazo de 1917. También se acordó informar al Capitán General de la 4.^a Región lo que procede resolver en el recurso que ha formulado el recluta Antonio Genius Vendrell, núm. 16 de la Selva, del reemplazo de 1917, en virtud de haber sido detenido en prisogó de su mismo reemplazo.

Vista la instancia solicitando indulto el mozo Joaquín Solé Recasens, núm. 5 de Torredembarra y reemplazo de 1903, se acordó emitir dicho informe en el sentido de que por referirse el presente caso a un recluta en la competencia para resolver dicho asunto. Asimismo fueron informados los expedientes sobre devolución de cuota de los reclutas Ángel Galosfré Galosfré, núm. 3 de Rodonà, así como de su utilidad con arreglo art. 366 del reemplazo de 1915, y el de Tomás Jordà Dorán, núm. 4 de Tarragona y reemplazo de 1914, con arreglo al art. 366, de los reclutas José M. a Sanahuja Fontanals, núm. 5 de San Jaime dels Domenys; Félix Pàrés Llangostera, núm. 64 de Valls, y Pablo Salvat Andreu, núm. 2 de Vilabella, todos del reemplazo de 1916.

Con lo cual, y no habiendo más asuntos pendientes de despacho, se levantó la sesión.

COMISIÓN MIXTA DE REGULAMIENTO DE LA INDUSTRIA

18293 Comisión Presidencial del Sr. D. Pedro Lloret Ordeix
18294 Abierta a las once, concurrenendo los Vocales Sres. Mor, García, Badell, Llorea y Arias, fue leída y aprobada el acta de la anterior, y acto seguido se procedió al des-
pacho de incidencias de quintas.
Ante todo, por ser la primera sesión del presente año 1918, tomaron posesión de su cargo los Médicos civil y militar nombrados oportunamente.
La Comisión acordó emitir el oportunq informe en el recurso que ha promovido el Médico civil D. Ricardo Villalonga contra el acuerdo de esta Comisión designando al Facultativo D. Raimundo Sanromá Gabriel para el examen de los presuntos útiles durante el presente año, recurso interpuesto ante el Ministerio de la Gobernación y reclamado el citado informe por orden de la Dirección general de Administración local.
Para resolver acerca de la clasificación definitiva del recluta Federico Vives Mañé, núm. 4 de Bellvey y reemplazo de 1917, se acordó dirigir respetuosamente al Excelentísimo Sra. Ministro de la Gobernación el siguiente telegrama:
«Ruego a V. E. se dirige autorizar a esta Comisión la reforma clásica-
ción del recluta Federico Vives Mañé, núm. 4 de Bellvey, de 1917, según se solicita de V. E. en Mayo último con arreglo al art. 215 del Reglamento y urge resolución por estar exceptuado sin derecho.»
Habiéndose presentado voluntariamente los próximos Lols Ferré Muñé, núm. 190 de Reus, y Vicente Lleixá Serrich, núm. 6 de La Cenia; ambos del reemplazo de 1917; resultando que en el reconocimiento y talles que han sufrido han sido declarados útiles, se acordó declararlos soldados y levantarles la nota de prófugo con arreglo al art. 459 de la Ley.
Habiendo juzgado la Alcaldua de San Vicente de Castellit la falta de presenta-
ción del recluta Juan Sallae Llesera, núm. 2 de Benifallet y reemplazo de 1917, se acordó citarle nuevamente para la próxima sesión, debiendo tenerse en cuenta la disponibilidad de aquél pueblo de su residencia para que pueda oportunamente presentarse.

CONCERN NEEDED ON BUDGET DEFICIT

instructor, se acordó declarar impedido para el trabajo al hermano de José Monté Salvat, núm. 14 de Riudoms y reemplazo de 1916.

También por reconocimiento a instancia de un Juez instructor, del padre de Juan Trillas Miret, núm. 6 de Montblanch y reemplazo de 1917, se acordó que dicho padre pase a observación.

De conformidad con el dictamen del Juez instructor, se acordó declarar exceptuado del servicio en las al recluta José Pascó Besora, núm. 6 de Falset.

Visto el expediente de excepción sobrevenida del recluta Antonio Rius Mané, número 4 de Bellvey y reemplazo de 1917; considerando que tramitado dicho expediente no aparece causa alguna de fuerza mayor sobrevenida, acreditándose además que un hermano del mozo nació en 15 de Enero de 1899 y por lo tanto cumple los 19 años dentro del actual en que se revise dicho expediente; vistos los artículos 93 y 146 de la Ley y el 7º y párrafo 2º del 90 del Reglamento se acordó declarar que el recurrente carece de derecho a la excepción que alega, por no ser sobrevenida y entenderse que renunció a la que en su día pudo acreditar, separándose con este fallo del parecer del Juez instructor.

De conformidad con el parecer de otro Juez instructor, se acordó asimismo negar la excepción legal que ha solicitado el recluta Juan Bautista Pouy Barberá, núm. 6 de Gandesa y reemplazo de 1916.

Vistas las instancias reclamando excepción sobrevenida que han dirigido al Excmo. Sr. Capitán General de la Región los reclutas Jaime Cavit, Fargas, núm. 7 de Riudoms, José Elías Gibert, núm. 6 de Altafulla, ambos del reemplazo último, así como Ramón Montañé Méndez, núm. 1 de La Morena, que pertenece al de 1915, se acordó informar favorablemente a la Superioridad las instancias de referencia.

Habiéndose presentado ante la Comisión mixta de Barcelona el prófugo Salvador Torpé Serrá, núm. 4 de La Figuera y reemplazo de 1917, se acordó autorizar a las expresadas Comisiones para su reconocimiento y oírle los descargos que formule, teniendo las diligencias a esta Comisión a fin de resolver lo procedente.

Por haber sido declarado inválid temporal en el reconocimiento que ha sufrido, ha sido declarado excluido temporalmente el recluta Félix Parés Laugostera, núm. 64 de Valls y reemplazo de 1916.

La Comisión quedó enterada del contenido de la Real orden dictada por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación en que se dispone que, previa la concordación de un plazo prudencial, sea faltado de nuevo el expediente de excepción que ha presentado el recluta Antonio Oriol Alcoverro, núm. 14 de Ganges y reemplazo de 1917.

Habiendo solicitado varios mozos segundo reconocimiento ante el Tribunal Móvil militar de la Región del padre de José Molné Magriñá, núm. 6 de Constantí y reemplazo de 1917, se acordó acceder a la citada diligencia de observación.

La Comisión quedó enterada de la Real orden de 20 de Diciembre último denegatoria de la excepción alegada por el recluta Manuel Nín Lluch, núm. 24 de Vandellós y reemplazo de 1914.

También resolvió informar favorablemente la instancia del prófugo que se halla en la República Argentina, José Cugat Velasco, núm. 19 de Tafarellas, del reemplazo de 1917, que por conducto del Consulado ha solicitado el indulto de la penitencia de prisogeo.

Asimismo, fueron informadas convenientemente las instancias de devolución de cuota que han solicitado los reclutas Sebastián Ríos Roqué, núm. 670 de Tarragona y